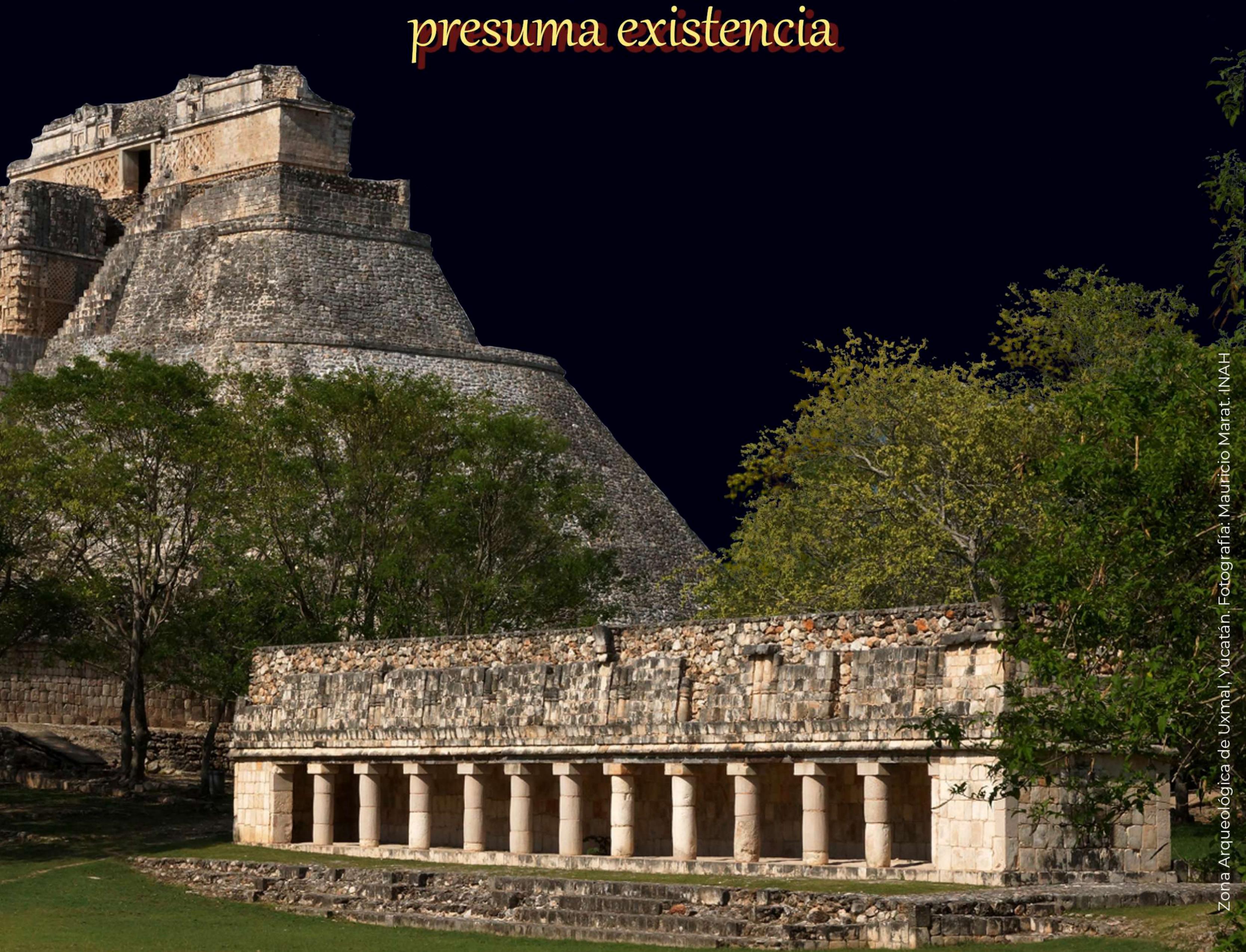
Trámite INAH-05-001.-Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se





El Instituto Nacional de Antropología e Historia invita a todas las personas físicas y morales, a dependencias y organismos públicos, a sumarse a la importante tarea de preservar el patrimonio arqueológico, terrestre y subacuático, así como los bienes de interés paleontológico susceptibles de afectación por el desarrollo de obras de infraestructura en el territorio y aguas nacionales.

¿Cómo hacerlo?

- Antes de construir cualquier tipo de obra, solicitar al INAH el visto bueno aplicable en materias arqueológica y/o paleontológica.
- Presentar el proyecto y programa de obra para que el INAH pueda evaluar la probabilidad de afectación al patrimonio cultural.

¿Cómo solicitarlo?

A través del Trámite INAH-05-001.- Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia.

¿Dónde realizarlo?

En la Ventanilla Única del INAH, ubicada en Correo Mayor núm. 11, planta baja, col. Centro, alc. Cuauhtémoc, tel. 55 4166 0780, ext. 413027 y 413028; así como en las ventanillas de los Centros INAH de cada estado de la república.

Horario de atención

De lunes a viernes de 9 a 17 h

Recepción de documentos

De lunes a viernes de 9 a 15 h

Correo

tramitesenlinea@inah.gob.mx

¿Cuáles son los requisitos?

- 1. Fotocopia de identificación oficial del propietario o representante legal.
- 2. Memoria descriptiva: de acuerdo con el tipo de obra de infraestructura, deberá contener las especificaciones técnicas sobre el área, plazos, cronograma de obra y sistemas constructivos, incluyendo profundidades de cimentación, excavación, sondeos, dimensiones; así como obras secundarias: bancos de material, campamentos, accesos, caminos secundarios, etcétera.



- 3. Carta poder del propietario al solicitante (en su caso).
- 4. Planos de obra o plano arquitectónico de planta general y cortes -planta baja o, en su caso, sótanos, especificando profundidad de cimentación. Para acortar el tiempo de atención, proporcionar planos en formato digital con extensiones .shp, .dwg o .kmz, georreferenciados en UTM, indicando la zona (11-16).
- 5. Cinco fotografías del predio (interior y exterior).
- 6. Constancia de alineamiento y número oficial vigente (1 copia). Presentar original para su cotejo.
- 7. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, expedido por la autoridad local (1 copia). Presentar original para su cotejo.

Consulta

tramites.inah.gob.mx tramites.inah.gob.mx/INAH-05-001.html

¿En qué consiste la respuesta?

El INAH emite tres posibles resoluciones, tras realizar una evaluación inicial sobre el potencial arqueológico, subacuático y/o paleontológico del área donde se llevará a cabo el proyecto de obra:

- a. No se afecta patrimonio. No hay objeción para realizar la obra, siempre y cuando no haya modificaciones al programa de obra motivo del trámite.
- b. La obra no es viable, debido a la presencia de monumentos arqueológicos y/o bienes de interés paleontológico previamente registrados y catalogados por el INAH y/o considerados de relevancia para la arqueología y paleontología nacionales.
- c. La obra es viable, pero requiere la intervención del INAH para salvaguardar el patrimonio cultural.

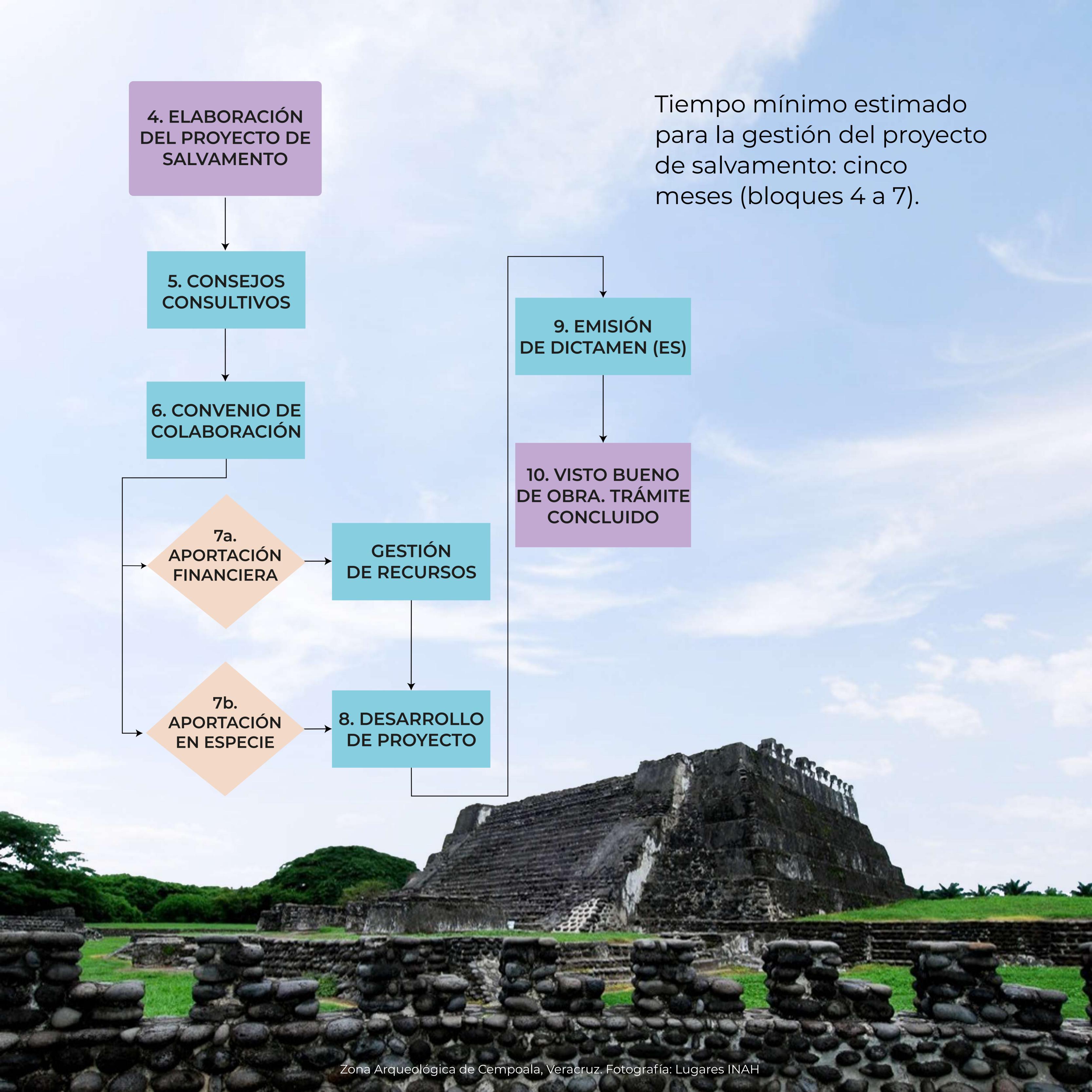
El trámite es gratuito, con un tiempo de respuesta de 30 días hábiles, mismo que de manera simplificada consiste en:



Una vez que el solicitante ha notificado e informado sobre las implicaciones de la resolución 'c', el INAH elabora un proyecto de investigación de acuerdo con las características constructivas y el tipo de obra, así como el potencial arqueológico y/o paleontológico del área donde ésta se llevará a cabo. El proyecto se acompaña de un cronograma de trabajo y del presupuesto requerido para su desarrollo -recurso financiero que debe aportar el solicitante, según lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento.

Si el solicitante está de acuerdo con la propuesta, celebra un convenio de colaboración con el INAH para investigar, conservar y difundir el patrimonio cultural susceptible de afectación, propuesta que debe ser sancionada por los Consejos de Arqueología y/o Paleontología, órganos consultivos en la materia a nivel nacional.





Proteger y conservar nuestro patrimonio cultural es tarea de todos

Legislación aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos y su Reglamento
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y su Reglamento
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, UNESCO 2001
- Demás normatividad aplicable.



Edición: DECP-CNA-INAH



